

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILAFRANCA DE LOS CABALLEROS

El pleno del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

I.- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se propone al pleno para su debate y aprobación una nueva redacción para el apartado a) del artículo 10 y único de la citada ordenanza. Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

Artículo 10.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de provisión o modificación, será:

- c) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,604.
- d) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,90.

II.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se propone al pleno para su debate y aprobación una nueva redacción para el artículo 90 de la citada ordenanza, que quedaría como sigue:

Artículo 9.

Las tasas de percepción o gravamen quedan determinadas en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Alfarería	241,42
Alimentación (Tiendas - Supermercados):	
- Hasta 600 m2	602,23
- De 601 a 1000 m2	964,28
- Más de 1000 m2	1.002,85
Almacén materiales de construcción	602,23
Bares - Restaurantes	441,73
Calzado, ropa, joyería y similares	145,10
Carpinterías y Herrerías	120,70
Comercio mixto	241,42
Cooperativas vinícolas	160,51
Discotecas, Locales y Espectáculos	401,92
Electrodomésticos y Ferretería	200,30
Estancos	160,51
Fábrica de dulces y bollería	360,82
Fábrica de muebles y sillas	241,42
Fábrica de piedra artificial	241,42
Gasolineras y Almacenes de bebidas	241,42

Gasolineras y Almacenes de bebidas	241,42
Hoteles, Hostales y Pensiones	360,82
Librerías, Papelerías y Farmacias	241,42
Locutorios	120,70
Oficinas bancarias	281,22
Oficinas mercantiles y Despachos profesionales	120,70
Panadería, Bollería y Churrería	200,30
Pelucherías	79,60
Pescadería, Carnicería y Frutería	241,42
Postes de combustibles de Cooperativas	80,90
Quioscos	160,51
Residencias:	
- Hasta 50 plazas	281,22
- Más de 50 plazas	360,82
Sala de Recreativos	160,51
Talleres de confección:	
- Hasta 10 obreros/as	120,70
- De 11 a 20 obreros/as	160,51
- De 21 obreros/as o más	200,30
Talleres mecánicos	160,51
Viviendas:	
- Unifamiliares	82,18
- Jubilados	71,90
- No habitable	32,09

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado redamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villafranca de los Caballeros 26 de noviembre de 2012.-El Alcalde, Andrés Beldad Talavera.

N.º I.- 9834